



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

00317

1/2

Asunción, 21 de setiembre de 2023

Señor
Don Silvio Adalberto Ovelar, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
PRESENTE

Me dirijo al señor Presidente y a los colegas Senadores para poner a consideración el siguiente proyecto de Resolución: **"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"**.

La Comisión de Reforma Agraria y Bienestar Rural de esta Honorable Cámara, necesita con carácter de urgencia, disponer de informes oficiales del Ministerio de Defensa Nacional de los inmuebles de su propiedad, dimensiones y estado actual de ocupación. A la vez, los inmuebles declarados como reserva natural.

Es importante disponer de dichas documentaciones para analizar y comparar la situación dominial de los inmuebles objeto de expropiación o desafectación que se presentan en esta comisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración.

Yolanda Paredes
Senadora de la Nación



Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



Abg. Sara Ortiz R.
Jefa de Tramitación de Proyectos
Secretaría General - Honorable Cámara de Senadores



Guillermo Acea
Dirección de Actualización de Expedientes
Secretaría General - H. Cámara de Senadores



RESOLUCION N°...

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. Pedir informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Defensa Nacional sobre los siguientes puntos:

- a. Informar sobre inmuebles existentes en el territorio de la República, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, dimensiones, ocupación y situación jurídica y posesoria actual.
- b. Informar sobre inmuebles propiedad del Ministerio de Defensa Nacional que fueron declarados como reserva natural.

Artículo 2°. Establecer un plazo de 15 (quince) días, para remitir los informes solicitados, a ésta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y el artículo 1° de la Ley N° 2.648/05 que lo reglamenta.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar